

Bogotá D.C;

Cámara de Comercio de Bogotá



CRS0004352 17/08/2017 9:58:31

Señor

ANTONIO CAMARENA JARAMILLO

Calle 55 No. 7-38 Interior 606 Edificio Open 557 Barrio Chapinero

Teléfono 3156448484

Correo electrónico: acamarenaj@hotmail.com

Ciudad

Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad bajo el número **CRE020004035**.

Respetado señor Camarena:

Nos referimos a su comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia, en la cual indica:

"Tengo la necesidad de crear una Sociedad por Acciones Simplificada en la ciudad de Bogotá para trabajar en el sector de la construcción directamente con el estado mediante licitaciones públicas. Para su registro único de proponentes – RUP, dicha SAS contaría con la experiencia de otra empresa que sería la accionista principal, pero me han informado que esta experiencia sería válida únicamente por los tres primeros años contado a partir del registro del RUP, por lo tanto necesito saber:

1.- En el famoso periodo de los tres años qué concluye?, pues desconozco si al finalizar este tiempo queda sin efecto la experiencia que se había incluido de los socios o sí, por el contrario; la experiencia continúa indefinidamente junto con la obtenida por la propia SAS.

2.- Si a futuro la SAS cambiase de accionista, la empresa podría seguir disponiendo de la experiencia acumulada hasta ese momento?"

Al respecto, y encontrándonos dentro del término legal establecido, nos permitimos informarle lo siguiente:

En primer término, debemos precisar que las cámaras de comercio son instituciones regladas que deben dar estricto cumplimiento a las normas que regulan los registros públicos que les han sido delegados, y teniendo en cuenta la normativa referente, esta entidad no es competente para resolver consultas de carácter particular sobre el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo cual, en lo relacionado a sus cuestionamientos, se hará mención de la normatividad y/o conceptos aplicables, sin manifestación sobre cuestiones particulares.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso mencionar el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala respecto a los proponentes personas jurídicas, los documentos que deben acompañar a la solicitud elevada a la

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35

CHAPINERO
Calle 57 No. 8-32

KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur

CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21

RESTREPO
Calle 15 Sur No. 16-85

PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10

NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCA
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)

ZIPAGUIRÁ
Calle 4 No. 9-74

FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

SUPERCARDE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 73,74,75,76

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 66,67,68

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Luce Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

Cámara de Comercio para acreditar los contratos, así como también, establece la posibilidad de acudir a la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, así:

"Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente.

(...)

2. Si es una persona jurídica:

(...)

2.5 *Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". (Subrayado fuera del texto)*

Ahora bien, sobre los interrogantes uno y dos planteados en su comunicación, le informamos que la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, se ha pronunciado en concepto con número de radicación 215130006993 del 28 de septiembre de 2015, en cuanto a los contratos reportados en la experiencia de los proponentes en el RUP, que han sido tomados de sus socios, en el siguiente tenor:

"En referencia a su consulta sobre si la experiencia certificada en el RUP de un accionistas, socio o constituyente de una sociedad, mantiene la experiencia luego de los tres años de constituida la sociedad, Colombia Compra Eficiente le informa que mientras la experiencia registrada en el RUP sea renovada cada año esta puede seguir siendo usada por las siguientes consideraciones.

(...)

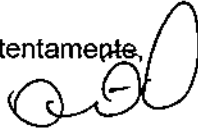
4. *Entonces, si la persona jurídica cuya constitución es menor a tres años registra la experiencia de sus socios en el RUP y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si el RUP no es renovado y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara*

de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada momento de inscribirse en el registro".


Teniendo en cuenta el concepto en mención, Colombia Compra Eficiente ha dicho que el proponente que renueve continuamente su inscripción en el Registro Único de Proponentes, podrá usar la experiencia inscrita y tomada de sus socios, aún después de que la sociedad cumpla tres años de constitución, siempre que no cesen los efectos del registro.

En estos términos damos respuesta a su requerimiento.

Atentamente,



VICTORIA VALDERRAMA RIOS
Jefe Asesoría Jurídica Registral



Proyectó: MNA
Revisó: EMA

Anexo: Folios (2), concepto con No. de radicado 215130006993 del 28/9/2015.

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCA
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

SUPERCADÉ

SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 73,74,75,76

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 66,67,68

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

Señor

Asunto: Respuesta a consulta No. 415130007093
Tema: RUP, Experiencia

Estimado Señor Muñoz

Colombia Compra Eficiente atiende su consulta en virtud de la competencia otorgada por el numeral 5° del artículo 3° del Decreto 4170 de 2011.

En referencia a su consulta sobre si la experiencia certificada en el RUP de un accionistas, socio o constituyente de una sociedad, mantiene la experiencia luego de los tres años de constituida la sociedad, Colombia Compra Eficiente le informa que mientras la experiencia registrada en el RUP sea renovada cada año esta puede seguir siendo usada por las siguientes consideraciones.

1. El Decreto 1082 de 2015 señala que los interesados cuya constitución sea menor a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en el RUP. A su vez, el Decreto citado establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos¹.
2. Si un proponente no solicita la renovación del RUP en el plazo establecido, debe realizar nuevamente la inscripción sufragando los costos autorizados para el trámite de una nueva inscripción.
3. El numeral 1.2.2.3 de la Circular Externa 002 del 31 de enero de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, establece para efectos de la renovación y actualización del RUP que los documentos no pierden su vigencia salvo disposición legal en contrario.
4. Entonces, si la persona jurídica cuya constitución es menor a tres años registra la experiencia de sus socios en el RUP y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si el RUP no es renovado y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente puesto que el RUP ha cesado sus

¹ Artículo 2.2.1.1.1.5 1





Colombia Compra Eficiente

efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada momento de inscribirse en el registro'

Colombia Compra Eficiente emite el presente concepto con el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Muy atentamente,

Subdirección de Gestión Contractual
Colombia Compra Eficiente
Proyectó: Diego Alberto Ramirez HJ Revisó: Monica Andrea Castro

² Numeral 6.1, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

